

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	21904
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	29/10/1991
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N-1
<b>Fecha de la Norma:</b>	18/03/1991
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	COPIESE Y NOTIFIQUESE

<b>Título:</b>	FALLO DE 18 DE MARZO DE 1991.
<b>Comentario:</b>	A través del mencionado Fallo, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, declara inconstitucionales la frase "después de la ejecutoría del auto de enjuiciamiento" del Artículo 2214 del Código Judicial, el cual regula la facultad de las partes para promover incidencias; y el Artículo 2289 del mismo cuerpo normativo, referente a los incidentes de controversia. La inconstitucionalidad de dichas disposiciones es declarada, ya que las mismas contravenían el Artículo 17 de la Constitución Nacional, el cual establece las funciones de las autoridades nacionales. TEMAS RELACIONADOS: INCONSTITUCIONALIDAD, CODIGO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA, JUICIO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

## Temas Relacionados

CODIGO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
JUICIO
SENTENCIA

## Referencias

<b>FALLO S/N-1</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>FALLO S/N-1</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA P	El comentado fallo declaró que eran

					ARCIALMEN TE INCONST ITUCIONAL	inconstitucionales la frase "después de la ejecutoría del auto de enjuiciamiento", contenida en el Artículo 2214 del Código Judicial, así como el Artículo 2289 del mismo cuerpo normativo.
--	--	--	--	--	--------------------------------------	---

## Jurisprudencia Constitucional

---